

Convenio No.	MCIM-006-2026	Fecha	14 DE AGOSTO DE 2026
Entidad Contratante	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – IMDERCAN		
NIT No.	815.000395-0		
Representante legal	EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES		
Identificación	94.469.220		
Razon Social	VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S		
Representante legal	JULES ALBERT VEGA PELAEZ CC 94.308.185		
Identificación	805.003.116-6		
Valor total del contrato	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$19.299.671).		
EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía 94.469.220 Expedida en Candelaria Valle obrando en su calidad de Gerente del Instituto del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle – IMDERCAN y, como tal su representante legal, nombrado por decreto N° 002-01-2025 del 02 de enero de 2025 y acta de posesión N° 250.01.46-2025-012, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo de presupuesto de la Junta Directiva y quien para los efectos de este contrato se denominará IMDERCAN, por una parte y por la otra, VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S, identificado (a) con NIT N° 805.003.116-6, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, representada legalmente por la señora JULES ALBERT VEGA PELAEZ, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLAUSULAS:			
1. OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA-IMDERCAN		
2. PLAZO	EL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE AGOSTO DE 2026, EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.		
3. OBLIGACIONES	1. Entregar los elementos objeto de la contratación en las instalaciones del Instituto, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. 2. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas, garantizando la calidad de los bienes objeto de la contratación. 3. Reemplazar aquellos elementos que el supervisor del contrato estime, por defectos o mala calidad, el día siguiente a la solicitud del supervisor, sin importar la cantidad. 4. Reportar en cualquier caso de novedad o anomalía de manera inmediata la situación al Instituto, y atender		

	oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor. 5. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración y/o terceros. 6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato PARÁGRAFO: En todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 3. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 4. Verificar todas las especificaciones. 5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente. 6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
--	--

	12. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo. 13. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución. 14. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el instituto, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el instituto de las actividades que deben quedar a la consideración del Instituto. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 17. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 18. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
4. VALOR	la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$19.299.671).

5.FORMA DE PAGO	La forma de pago será en un (01) único pago, previa presentación y aprobación del informe final de cumplimiento de todas actividades, con visto bueno del Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de la Seguridad Social.
6. GARANTIA	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. No obstante, lo anterior, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare: a) Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el 10% del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis meses mas.
7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
9. MULTAS	El Instituto del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle – IMDERCAN podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a El Instituto del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle – IMDERCAN una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del contratista y aprobación de la misma por parte de la entidad. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de El Instituto del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle – IMDERCAN en la calle 8 No. 7-45 o al correo electrónico imdercan@candelaria-valle.gov.co , notificacionesjudiciales@imdercan.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico
Proyecto: Andres Felipe Hurtado saa	
Elaboró: Alexander Sánchez Reyes	
Aprobó: Edwar Alexander Vivas Reyes	